

INTERESADO

(16)

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE LA REPUBLICA

15 MAR 2010  
CONTRALOR REGIONAL VALPARAISO SUBROGANTE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES  
CON ANEXO

RESOLUCIÓN N°

VALPARAÍSO,

17.02.2010 00042

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Colaboración celebrado entre este Consejo y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Chile; y el Memorando N° 002/015, de la Jefa de Gabinete del Subdirector Nacional recibido por el Departamento Jurídico con fecha 15 de Enero de 2010.

CURSADO CON ALCANCE

CONSIDERANDO:

001026 15.MAR2010

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país;

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 9 y 11 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura, así como la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual debe coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, de acuerdo a su legislación orgánica, al Ministerio de Relaciones Exteriores compete, a través de su Dirección de Asuntos Culturales, colaborar en la formulación de la política exterior en materias culturales, coordinar y ejecutar de dicha política, así como colaborar para que la acción que otros países desarrollen en Chile en los aspectos señalados sea utilizada adecuadamente.

Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02, Asignación 002, Glosa 09, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar un transferir recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores por un total de \$840.210.000.- (ochocientos cuarenta millones doscientos diez mil pesos chilenos), de conformidad al convenio celebrado entre ambas entidades;

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo terminal;

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10) y 9° N° 2); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N°

SECRETARÍA DE ASUNTOS CULTURALES

1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 02-002, de la Ley N° 20.407 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2010, correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; y la Resolución 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que estableció normas sobre exención del trámite de toma de razón.

#### RESOLUCION:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio celebrado el 18 de Diciembre de 2009 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Artesanías de Chile, que es del siguiente tenor:

#### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

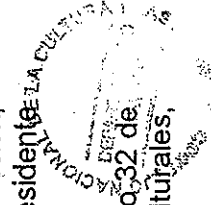
y

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

En Valparaíso, 18 de Diciembre de 2009, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su Ministra Presidenta doña Paulina Urrutia Fernández, chilena, cédula nacional de identidad N° 10.585.332-9, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, en adelante también “el **CONSEJO**” y el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, R.U.T N° 60.601.000-1, representado por su Subsecretario don Angel Filsfisch Fernandez, chileno, cédula nacional de identidad N° 4.491.995-8, ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos N° 180, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también “el **MINISTERIO**”, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

#### CONSIDERANDO

- 1°- Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2°- Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad a los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones de que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas y la de diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito intemacional, así como explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores, encontrándose además facultado para establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del mismo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.
- 3°- Que, de acuerdo al artículo 1° del D.F.L. 161, el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** es el Departamento de Estado, encargado de la planificación, dirección, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que formule el Presidente de la República.
- 4°- Que, para el cumplimiento del objeto precitado y en virtud de lo prescrito por el artículo 32 de la misma normativa, al **MINISTERIO** compete, a través de su Dirección de Asuntos Culturales,



colaborar en la formulación de la política exterior en materias culturales, la coordinación y ejecución de dicha política y colaborar para que la acción que otros países desarrollen en Chile en los aspectos señalados sea utilizada adecuadamente.

5º- Que tanto al Consejo como al Ministerio les compete realizar acciones destinadas al fomento, desarrollo y difusión de la Cultura y las Artes, como factor de integración, así como puente que favorece un mejor conocimiento de nuestra sociedad.

6º- Que, la ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 02, Asignación 002, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, recursos equivalentes a \$840.210.000.- (ochocientos cuarenta millones doscientos diez mil pesos chilenos) para ser transferidos al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

7º- Que, la misma ley contempla en su Partida 06, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 05, ítem 02, Asignación 001, correspondiente al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ingresos corrientes por la suma de \$840.210.000.- (ochocientos cuarenta millones doscientos diez mil pesos chilenos) provenientes del aporte a ser realizado por el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES a dicho efecto;

#### LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

##### PRIMERO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA, en el marco de su objeto y atribuciones, se ha planteado como objetivo programáticos el fortalecimiento de la inserción cultural de Chile en el exterior, la difusión de las expresiones culturales extranjeras en nuestro país, y el fortalecimiento de la presencia chilena tanto en los Organismos Internacionales o Multilaterales que desarrollen actividades en el ámbito de la cultura y las artes como a nivel de relaciones bilaterales en la materia.

En dicho contexto, y considerando sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias de acciones de fomento, desarrollo y difusión de la cultura como factor de integración, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, acuerdan desarrollar, durante el año 2010, a través de su Dirección de Asuntos Culturales y de su Unidad de Asuntos Internacionales respectivamente, un programa de trabajo conjunto y realización de actividades, bajo las siguientes líneas de acción:

#### 1. Proyectos de Difusión Cultural Internacional:

- Realización de, a lo menos, tres Embajadas Culturales, las que podrán ser integradas con elementos artísticos multidisciplinarios. Por su carácter, complementan una presencia económica y política de Chile en el exterior, potenciando la imagen-país a nivel masivo en lo cultural. Muestran las distintas disciplinas que se desarrollan en nuestro país, desde el audiovisual, artes visuales, literatura, danza, diseño, arquitectura, música, folclore y cultura tradicional, entre otros.

Idealmente, estas deberán ser optimizadas como itinerancias y eventualmente, coincidir con visitas presidenciales y/o de otras altas autoridades al exterior.

Se podrán calificar como Embajada Cultural otras iniciativas que cumplan con las características anteriormente señaladas y que sean desarrolladas en conjunto con otros organismos de la sociedad civil o con otros organismos gubernamentales.

- Dar a conocer los proyectos ganadores del concurso de artistas chilenos y de Embajadas y Misiones de Chile en el Exterior.

#### 2. Apoyo de las Representaciones Diplomáticas de Chile en el Exterior

- DIRAC dará a conocer a través de nuestras reparticiones diplomáticas las acciones que realiza el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes u otros organismos gubernamentales mediante la distribución de materiales audiovisuales, entre los cuales se destacan folletos, libros, CD, casetes, DVD, entre otros.

- Apoyar iniciativas culturales operadas por el CNCA en el exterior, (Carnavales Culturales, Grandes Eventos Internacionales, y otros).

- Participar en los proyectos que se van definiendo y estructurando en el curso del año, de acuerdo con los requerimientos de las autoridades superiores de la Cancillería y/o de las Embajadas de Chile en el exterior.

## 2. Realización de las siguientes Comisiones Mixtas Culturales, durante el año 2010 entre Chile y los países que se indica:

- Il Comisión Mixta de Cultura con Bolivia, a realizarse en el señalado país durante el primer semestre del año 2010.
- Primera Comisión Mixta de Cultura con Paraguay, a realizarse en Santiago de Chile durante el segundo trimestre del año 2010 y que tendrá por objeto estudiar un Programa Ejecutivo de Cooperación Cultural que incorpore las actividades de intercambio y divulgación mutua durante los años 2010, 2011 y 2012, destinado a dinamizar la vinculación en esta materia.
- Segunda Comisión Mixta de Cultura con Ecuador, a realizarse durante el primer semestre del año 2010 con el objeto de acordar el Plan Ejecutivo de Cooperación para los años 2010, 2011 y 2012 entre ambas naciones.

## SEGUNDO

El CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este instrumento, se obliga a transferir al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, la suma de \$840.210.000.- (ochocientos cuarenta millones doscientos diez mil pesos chilenos) destinada a solventar las actividades materia del presente convenio.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará, en un sola cuota, dentro de los 05 días hábiles siguientes a fecha de la total tramitación del acto administrativo del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES aprobatorio de este convenio debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la MINISTERIO.

Asimismo, la citada transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades objeto del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, tales como: arriendo de equipos, alimentación, alojamiento, transporte, arriendo de inmuebles, materiales de trabajo, prestaciones de servicios, insumos y cualquier otro material fungible.
- Inversión:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el presente convenio.
- Difusión:** entendiéndose como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo, resultado y en general toda la información referida a las actividades.

## TERCERO

En los términos y en las oportunidades que se detallan, el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES presentará al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas referentes a las actividades objeto de este convenio:

### A) Informes de Actividades.

- 1) Un primer Informe referido a las actividades realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el aporte financiero específico al proyecto o actividad, la evaluación final del Ministerio y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por el MINISTERIO, a través de su Dirección de Asuntos Culturales durante el año 2011, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula sexta de este instrumento.

y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado.

2) Un segundo Informe referido a las actividades realizadas entre el día 01 de Septiembre de 2010 y el día 31 de Diciembre del mismo año, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, el aporte financiero específico al proyecto o actividad, la evaluación final del Ministerio y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete de la Ministra Presidenta de este Consejo, para su revisión y aprobación mediante certificado.

En ambos casos, la Ministra Presidenta del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, aprobará finalmente los informes de actividades con base en los certificados emitidos respectivamente por la Jefatura de la Unidad de Asuntos Internacionales de su Gabinete.

Asimismo, la presentación de ambos informes deberá dar cuenta de los siguientes indicadores, los cuales se orientan hacia el logro de las actividades que se financien con los recursos asignados:

Nombre Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
<b>EFICACIA</b> Porcentaje de actividades realizadas sobre el total de actividades programadas.	$(n^{\circ} \text{ de actividades realizadas del programa} / \text{número de actividades programadas}) * 100$	<u>Reporte/Informe</u> Informe anual de ejecución del programa emitido por el Ministerio hacia CNCA
<b>CALIDAD</b> Porcentaje de beneficiarios satisfechos	$(N^{\circ} \text{ de beneficiarios encuestados que califican el programa como "bueno" o "muy bueno"} / \text{Total beneficiarios encuestados del programa}) * 100$	<u>Reporte/Informe</u> Informe con resultados de la encuesta anual de satisfacción de usuarios que aplica el Ministerio

## B) Rendiciones de Cuentas.

1) Una Rendición de Cuentas parcial referida a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de Agosto de 2010, el que contendrá, en forma mínima, la relación detallada de los gastos asociados a éstas, debiendo ser presentado a más tardar, el día 30 de Septiembre de 2010 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

2) Una Rendición de Cuentas Final, consolidada, referido a totalidad de las actividades realizadas durante el año 2010, que contendrá, en forma mínima, una relación detallada de los gastos asociados a éstas, y deberá presentarse a más tardar, el día 15 de Enero de 2011 al Subdirector Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará al Departamento de Administración General del **CONSEJO** para su revisión y aprobación mediante certificado.

Las Rendiciones de Cuentas señaladas precedentemente deberán realizarse de acuerdo a las disposiciones establecidas por la Circular N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y las normas que regulan la inversión de Recursos Públicos, y serán evaluadas y

aprobadas mediante certificación escrita del Departamento de Administración General del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

En ambos casos, la Jefatura del Departamento de Administración General del Servicio emitirá un certificado que acredite la presentación de las respectivas rendiciones de cuentas. Del mismo modo, una vez éstas aprobadas, emitirá un certificado que acredite dicha aprobación.

#### **CUARTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio -bajo cualquier soporte utilizado para ello- el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del Gobierno de Chile (cubo con colores nacionales o en blanco y negro según corresponda al soporte utilizado), más la leyenda "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", de acuerdo al Manual de Uso de Imagen Corporativa del **CONSEJO**.

En los soportes de audio, se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Creando Chile", y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **QUINTO**

Asimismo, considerando que la política cultural vigente del Gobierno de Chile contempla el incremento del intercambio y la cooperación cultural entre Chile y las demás Naciones como un modo de fortalecer la presencia cultural del país en el exterior, y que en el Plan de Trabajo aprobado por el Directorio del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** comprende la implementación de acciones culturales para los chilenos residentes en el exterior, la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete de la Ministra Presidenta del **CONSEJO** elaborará, conjuntamente con la Dirección para las Comunidades de Chilenos en el Exterior (**DICOEX**) y el respaldo de la Dirección de Asuntos Culturales, ambas del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**, un plan de actividades destinado a diseñar una oferta cultural concreta a ser presentada al Comité Interministerial para la comunidad Chilena en el Exterior.

#### **SEXTO**

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre el **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES** y el **CONSEJO** en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a la prestación de colaboración recíproca en el diseño de instrumentos de fomento puestos al servicio de la comunidad audiovisual y a adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.

La **Mesa de Coordinación** precitada, de integración paritaria, deberá reunirse al menos en dos ocasiones durante el año y estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

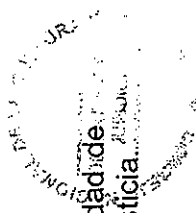
- a) El Director de Asuntos Culturales del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES**.
- b) El Jefe de la Unidad de Asuntos Internacionales del Gabinete de la Ministra Presidenta del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas del **MINISTERIO** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



## NOVENO

La personería de doña Paulina Urrutia Fernández, en su carácter de Ministra Presidenta del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES consta en el Decreto Supremo N° 259, de 11 de Marzo de 2006, del Ministerio del Interior, y la de don Alberto Van Klaveren Stork, en su calidad de Subsecretario del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, consta del Decreto N° 43, de 13 de marzo de 2006, del Ministerio de Relaciones Exteriores, ambos documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

## DÉCIMO

El presente instrumento se redacta en doce cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES y dos en poder del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

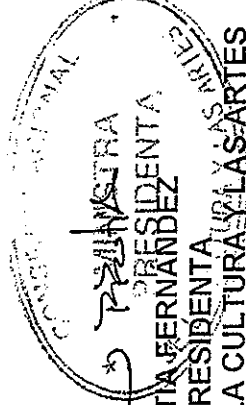
ÁNGEL FLISFISCH  
SUBSECRETARIO  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**ARTICULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución al ítem 09.16.01.24.02.002, "Ministerio de Relaciones Exteriores", por \$840.210.000.- (ochocientos cuarenta millones doscientos diez mil mil pesos chilenos), de la Ley N° 20.407, sobre Presupuestos del Sector Público Año 2010.

**ARTICULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que el Ministerio de Relaciones Exteriores haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

  
PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ  
MINISTRA PRESIDENTA  
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol. N° 04/037

**Distribución:**

- Gabinete Ministra Pdta., CNCA
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Adm. General, CNCA
- Departamento de Creación Artística, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Sección de Gestión Documental, CNCA
- Ministerio de Relaciones Exteriores, Teatinos N° 180, ciudad y comuna de Santiago.



U.J. N° 472/10  
BVA/VEVG

CURSA CON ALCANCES  
RESOLUCIÓN N° 42 DE 2010, DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 001026 15.MAR2010

Esta Contraloría Regional ha dado curso al documento de la suma, que aprueba el Convenio de Transferencia y Ejecución de Actividades que indica, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Ministerio de Relaciones Exteriores, por cuanto se ajusta a derecho.

Sin perjuicio de lo anterior, es del caso hacer presente que las fechas consignadas en la Cláusula Tercera, del citado acuerdo de voluntades, en relación con los informes de actividades y rendición de cuentas que allí se contemplan, reviste un carácter meramente referencial, toda vez que la ejecución del convenio se encuentra sujeta a la total tramitación de la resolución que lo aprueba, en conformidad con el principio de irretroactividad de los actos administrativos (Aplica dictamen N° 10.532 de 2007).

Por otra parte, cabe precisar que los gastos que se prevén en las letras a), b) y c), de la Cláusula Segunda, del convenio, solamente pueden ser financiados en la medida que digan relación con la ejecución de las actividades contenidas en su Cláusula Primera.

Finalmente, es menester puntualizar que el Artículo Primero, del documento en análisis, hace referencia a la Fundación Artesanías de Chile, como una de las Entidades que celebran el contrato en estudio, en circunstancias que éste ha sido suscrito por las Instituciones integrantes de la Administración del Estado ya mencionadas.

Con los alcances que anteceden, se cursa el acto administrativo del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

VÍCTOR HUGO MERINO ROJAS  
Contralor Regional Subrogante  
Contraloría Regional Valparaíso  
Contraloría General de la República

AL SEÑOR  
MINISTRO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE LA  
CULTURA Y LAS ARTES  
VALPARAISO